

ADDENDUM Q

REGATAS DE FLOTA ARBITRADAS

La ISAF ha aprobado el uso de estas instrucciones de regata bajo la regla 86.2 y la Regulación 28.1.3 como un agregado a las instrucciones de regata en Campeonatos de Nivel Mundial, en eventos de Grado 1 y Grado C1, en la ISAF Sailing World Cup desde el 21 de Enero de 2013 y, hasta que sean modificadas, para regatas de flota arbitradas en la(s) última(s) regata(s) de cada serie de clases Olímpicas. También se alienta el uso de este addendum en eventos similares. Esto puede ser hecho bajo la regla 86.3 si la autoridad nacional prescribe que las modificaciones de las reglas con el propósito de desarrollo y prueba están permitidas. Por favor tenga en cuenta que la autoridad nacional puede prescribir que tales cambios requieren su aprobación. Se requiere que los eventos que usen este addendum informen a la ISAF para colaborar con futuros desarrollos.

Sólo se pueden correr regatas bajo las instrucciones de regata de este addendum si el aviso de regata así lo establece y el addendum es incluido en las instrucciones de regata.

Se recomienda el uso de este addendum en regatas en las que compitan aproximadamente diez barcos monotipo en presencia de árbitros. Debería haber una embarcación de árbitros por cada tres o cuatro barcos en la flota.

Cuando se imprime el Addendum Q en las instrucciones de regata, este párrafo y los tres párrafos anteriores deben ser eliminados. Nada de lo que sigue puede ser modificado o eliminado.

Este addendum ha sido aprobado por la ISAF de acuerdo con la regla 86.2 y la Regulación ISAF 28.1.3.

Versión: 21 de Enero de 2013

Estas instrucciones de regata modifican las definiciones de Rumbo Debido, y las reglas 20, 28.2, 44, 60, 61, 62, 63, 64.1, 65, 66, 70, 78.3 y B5.

Q1 MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE REGATA

Se hacen modificaciones adicionales a las reglas en las instrucciones Q2, Q3, Q4 y Q5.

Q1.1 Modificaciones a las Definiciones y a las Reglas de la Parte 2 y de la Parte 4

- (a) Agregar a la definición de Rumbo Debido: “Un barco que se está penalizando o maniobrando para penalizarse no está navegando un *rumbo debido*.”
- (b) Cuando rige la regla 20, además de las voces de aviso se requieren las siguientes señales hechas con el brazo:
 - (1) para “Espacio para virar por avante”, señalar repetida y claramente hacia barlovento; y
 - (2) para “Vire”, señalar repetida y claramente al otro barco y barrer con el brazo hacia barlovento.

La instrucción Q1.1(b) no rige para las tablas.

Q1.2 Modificaciones a Reglas Relacionadas con Protestas, Pedidos de Reparación, Penalizaciones y Absolución

- (a) La primera oración de la regla 44.1 es reemplazada por: “Un barco puede efectuar una Penalización de Un Giro cuando pueda haber infringido una regla de la Parte 2 (excepto la regla 14 cuando ha causado daño o lesión) o la regla 31 ó 42 mientras está *en regata*.”
- (b) Para las tablas, la Penalización de Un Giro es un giro de 360° que no requiere una virada por adelante o una trasluchada.
- (c) La regla 60.1 es reemplazada por: “Un barco puede protestar a otro barco o pedir reparación a condición de que cumpla con lo requerido por las instrucciones Q2.1 y Q2.4.”
- (d) Se suprime la tercera oración de la regla 61.1(a) y toda la regla 61.1(a)(2). Se suprime la regla B5.
- (e) Se suprimen las reglas 62.1(a), (b) y (d). En una regata en la que rija este addendum no habrá ajustes de puntaje por una reparación otorgada bajo ninguna de estas reglas para una regata previa.
- (f) Se modifica la regla 64.1(a) de modo que los requisitos para absolver a un barco pueden ser aplicados por los árbitros sin una audiencia, y esto tiene preeminencia sobre cualquier instrucción de este addendum que esté en conflicto.
- (g) No regirán las reglas P1 a P4.

Q2 PROTESTAS Y PEDIDOS DE REPARACIÓN HECHAS POR LOS BARCOS

Q2.1 Mientras esté *en regata*, un barco puede protestar a otro barco bajo una regla de la Parte 2 (excepto la regla 14) o bajo las reglas 31 ó 42; sin embargo, un barco sólo puede protestar bajo una regla de la Parte 2 por un incidente en el que estuvo involucrado. Para hacerlo gritará “Protesto” y desplegará ostensiblemente una bandera roja realizando cada acción en la primera oportunidad razonable. Retirá la bandera antes, o en la primera oportunidad razonable después que un barco involucrado en el incidente se haya penalizado voluntariamente o después de la decisión de un árbitro. Sin embargo, una tabla no necesita desplegar una bandera roja.

Q2.2 Todo barco que protesta de acuerdo con lo establecido en la instrucción Q2.1 no tiene derecho a una audiencia. En su lugar, un barco involucrado en el incidente puede aceptar haber infringido una regla efectuando una Penalización de Un Giro tal como se la describe en la regla 44.2. Si el barco protestado no efectúa la penalidad voluntariamente, un árbitro decidirá si penaliza a cualquier barco y señalará la decisión como se establece en la instrucción Q3.1.

Q2.3 En la línea de llegada la comisión de regata informará a los competidores acerca del puesto de llegada o abreviatura de puntaje de cada barco. Luego de que esto haya sido hecho para todos los barcos, la comisión de regata desplegará prontamente la bandera B con un sonido. Dos minutos más tarde la bandera B será retirada con un sonido.

Q2.4 Un barco que intenta

- (a) protestar a otro barco bajo una regla distinta que la instrucción Q3.2 o Q4.2(a), o una regla enumerada en la instrucción Q2.1,

- (b) protestar a otro barco bajo la regla 14 si hubo contacto que causó daño o lesión, o
- (c) pedir reparación

deberá avisar en voz alta a la comisión de regata antes o mientras esté desplegada la bandera B. El mismo límite de tiempo rige para las protestas bajo las instrucciones Q5.4 y Q5.5. La comisión de protestas puede extender el tiempo límite si existieran buenas razones para ello.

Q2.5 La comisión de regata informará prontamente a la comisión de protestas respecto de cualquier protesta o pedido de reparación hecho bajo la instrucción Q2.4.

Q3 SEÑALES DE LOS ÁRBITROS Y PENALIZACIONES IMPUESTAS

Q3.1 Un árbitro señalará una decisión como sigue:

- (a) Una bandera verde y blanca con una larga señal sonora significa “No hay penalización”.
- (b) Una bandera roja con una larga señal sonora significa “Se impone una penalización o permanece pendiente”. El árbitro dirá en voz alta o señalará para identificar a cada uno de esos barcos.
- (c) Una bandera negra con una larga señal sonora significa “Un barco es descalificado.” El árbitro dirá en voz alta o señalará para identificar al barco descalificado.

Q3.2 (a) Un barco penalizado bajo la instrucción Q3.1(b) deberá efectuar una Penalización de Un Giro tal como se lo describe en la regla 44.2.

- (b) Un barco descalificado bajo la instrucción Q3.1(c) abandonará prontamente la zona de regata.

Q4 PENALIZACIONES Y PROTESTAS INICIADAS POR UN ÁRBITRO; RODEAR O PASAR MARCAS

Q4.1 Cuando un barco

- (a) infringe la regla 31 y no se penaliza,
- (b) infringe la regla 42,
- (c) obtiene una ventaja a pesar de haberse penalizado,
- (d) infringe una regla deliberadamente,
- (e) comete una infracción al espíritu deportivo, o
- (f) no cumple con la instrucción Q3.2 o no efectúa una penalización cuando un árbitro le requiere hacerlo,

un árbitro puede penalizarlo sin una protesta de otro barco. El árbitro puede imponer una o más Penalizaciones de Un Giro a cumplir tal como se lo describe en la regla 44.2, cada una señalada de acuerdo con la instrucción Q3.1(b), o descalificarlo bajo la instrucción Q3.1(c), o comunicar el incidente a la comisión de protestas para acción adicional. Si un barco es penalizado bajo la instrucción Q4.1(f) por no efectuar una penalización o por hacerlo incorrectamente, la penalización original es cancelada.

- Q4.2** (a) Ningún barco rodeará o pasará una marca por el lado incorrecto. Si lo hace, puede corregir su error tal como está previsto en la regla 28.2 sólo si lo hace antes de rodear o pasar la próxima marca o de llegar.
- (b) Cuando un barco infringe la instrucción Q4.2(a) y no corrige su error antes de rodear o pasar la próxima marca o de llegar, un árbitro puede descalificarlo bajo la instrucción Q3.1(c).
- Q4.3** Un árbitro que decide, basado en su propia observación o en un informe que hubiera recibido de cualquier fuente, que un barco puede haber infringido una regla distinta que las instrucciones Q3.2 o Q4.2(a) o una regla enumerada en la instrucción Q2.1, puede informar a la comisión de protestas para que actúe bajo la regla 60.3. Sin embargo, no informará a la comisión de protestas sobre una supuesta infracción de la regla 14 a menos que haya daño o lesión.

**Q5 PROTESTAS; PEDIDOS DE REPARACIÓN O DE REAPERTURA;
APELACIONES; OTROS PROCEDIMIENTOS**

- Q5.1** No habrá procedimientos de ningún tipo en relación con cualquier acción u omisión de un árbitro.
- Q5.2** Ningún barco podrá fundamentar una apelación sobre la base de una supuesta acción incorrecta, una omisión o una decisión de los árbitros o de la comisión de protestas. La tercera oración de la regla 66 es reemplazada por “Una *parte* en la audiencia no puede pedir una reapertura.”
- Q5.3** (a) No es necesario que las protestas y pedidos de reparación sean hechos por escrito.
- (b) La comisión de protestas podrá recibir testimonios y dirigir la audiencia de la manera que le parezca apropiada y podrá comunicar su decisión oralmente.
- (c) Si la comisión de protestas decide que una infracción a una regla no ha afectado el resultado de la regata, puede imponer una penalización de puntos o de fracciones de puntos o hacer otro arreglo que decide es equitativo, que puede ser el de no imponer penalización alguna.
- Q5.4** La comisión de regata no protestará a un barco, excepto siguiendo un informe bajo la regla 43.1(c) o 78.3.
- Q5.5** La comisión de protestas puede protestar a un barco bajo la regla 60.3. Sin embargo, no protestará a un barco por infringir la instrucción Q3.2 o Q4.2(a), una regla enumerada en la instrucción Q2.1, o la regla 14 a menos que haya daño o lesión.